



Nº 119.

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, DEL D.S. N°255 (V. y U.), DEL 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONFORME A LO SEÑALADO EN RESOLUCION EXENTA N°6024 MINVU DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE LA TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A **CAROLINA ESTER ROMERO IBACACHE** DE LA COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº 746

FECHA: 16 AGO 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley de Presupuestos N° 21.640 para el Sector Público año 2024;
4. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo N° 255 (V. y U) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
8. Resolución Exenta N° 14 de fecha 09 de enero de 2023, de la contraloría General de la Republica, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
9. Circular (V. y U.) N° 10 de fecha de 04 de marzo del año 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones de urgente necesidad habitacional;
10. Circular N° 22 (V. y U) de fecha 27 de agosto de 2019 que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidio del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.;
11. Resolución exenta N° 1362 de fecha 19 de agosto del año 2021, que modifica Resolución Exenta N° 214 (V. y U.) del 2021 y reemplaza lista de materiales y herramientas de adquisición en llamado especial para subsidios de Banco de Materiales, correspondiente al D.S. n° 255 (V. y U.) de 2006;
12. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones.
13. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 17 de enero del 2024, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2024;
14. Ordinario N° **3471 de fecha 09 de agosto de 2024**, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual solicitan Asignación Directa del Programa Protección al Patrimonio Familiar, DS. N°255 (V. y U.) del 2006, Modalidad Banco de Materiales, Para Carolina Ester Romero Ibacache de la comuna de San Francisco de Mostazal de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
15. Correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, de la Encargada de la Sección Provincial y Comunal de esta Seremi MINVU, solicitando autorización de disponibilidad de recursos;
16. Correo electrónico de fecha 2 de abril de 2024, enviando desde el Departamento de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que, confirma la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de estas Asignaciones Directas;
17. Ficha – Acta de evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha **06 de agosto del 2024** correspondiente a Carolina Ester Ibacache de la comuna de San Francisco de Mostazal, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
18. Memorandum AD N°11 de fecha **12 de agosto del 2024**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para Carolina Ester Romero Ibacache de la comuna de San Francisco de Mostazal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Vistos N° 14) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, Modalidad Banco de Materiales a Carolina Ester Romero Ibacache de la comuna de San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b. Qué, según evaluación y análisis de la solicitud individualizada en el visto N° 14) presentada por el Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba las solicitudes y que una vez presentados los casos a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, el artículo 62 inciso final de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales Serán Nominados por el Presidente de la Republica a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL. N°29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego el mismo artículo señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.;
- e. Que, estando en actual tramitación el decreto, que culminara con la designación del suscrito en calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f. Que, el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio;
- g. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad;
- h. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de Carolina Ester Romero Ibacache de la comuna de San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente Subsidio del Programa Habitacional Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U) de 2006, Título II, Mejoramiento de Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de la tarjeta Banco de Materiales para la siguiente beneficiaria, cuyos montos se detallan a continuación.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto del Subsidio en UF.
Carolina Ester	Romero	Ibacache	15.477.809	8	50
Total					50

- 3.- **OTÓRGASE** un subsidio del Programa Habitacional, Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Modalidad Banco de Materiales por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios mencionados en resuelvo segundo de esta Resolución Exenta, destinados al financiamiento de materiales de construcción, a través de la tarjeta de banco de materiales, por un monto total de **50 Unidades de fomento**;
- 4.- Los materiales a adquirir por parte de la beneficiaria individualizada en el resuelvo segundo de la presente Resolución Exenta, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con SERVIU Región de O'Higgins, los cuales serán informados al momento de la entrega de la tarjeta de Banco de Materiales.
- 5.- Para el pago de los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondiente a la carga de las tarjetas, el SERVIU, deberá solicitar lo siguiente:
 - a. Código de validación de la operación, entrega por el soporte respectivo del sistema computacional Rukan, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - b. Copia de factura o boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregadas, y en caso de no contar con estas, deberá acompañarse con copia de la correspondiente Guía de despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario, como forma de acreditar la recepción conforme.
 - c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, este dispondrá de 10 días hábiles para su revisión e informar el resultado al proveedor, el monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los a los del listado de materiales. En caso que alguno de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo cuarto de esta Resolución Exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
- 6.- Para el pago del subsidio que se entrega por medio de esta Resolución Exenta, se aplicara el valor de la UF a la fecha de tramitación de esta.
- 7.- Corresponderá al SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo segundo de la presente Resolución, determinando los montos definitivos a asignar.
- 8.- No se exigirá para este caso la emisión de certificados de subsidio correspondiente, los cuales tendrán un vigencia de 12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.
- 9.- **EXÍMASE**, a la beneficiaria mencionada en el resuelvo segundo de esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo 16 letra f), c), h) y k) y artículo 21** regido por el D.S N° 255, de 2006.
- 10.- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional, Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Modalidad Banco de Materiales, en la Región de O'Higgins, para el año 2024, cuyo monto no supera el 20% de los recursos regionales para el referido programa. El monto a Imputar será un total de 50 Unidades de Fomento, para la beneficiaria mencionada en el resuelvo segundo de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.

13-08-2024